



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

Auto	No.151
Radicado	05266 31 03 002 2024 00054 00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante (s)	JULIETH CAROLINA ARTETA VELEZ
Demandado (s)	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y DIAN
Decisión	ADMITE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

Por reparto ordinario de procesos, correspondió a este juzgado el conocimiento de la acción de tutela promovida por JULIETH CAROLINA ARTETA VELEZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIAN, al considerar vulnerado su derecho al debido proceso; resultando procedente su admisión. Por lo que de conformidad con el artículo 86 de la CP y el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela promovida por JULIETH CAROLINA ARTETA VELEZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIAN.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la DIAN, a fin de que en el término de dos (2) días emitan pronunciamiento respecto a los hechos que motivan la acción de tutela deprecada.

TERCERO. Se ordena vincular a la presente actuación a las personas inscritas en el concurso selección DIAN 2022, para el cargo con OPEC N0. 198248; cuya notificación se surtirá por los medios virtuales que viene utilizando la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIAN para comunicarse con los interesados en el concurso selección DIAN 2022, OPEC N0. 198248.

CUARTO. Requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIAN para que surta la notificación a que se refiere el numeral anterior Y REMITAN CONSTANCIA DE HABERLO REALIZADO; y para que so pena de tener por ciertos los hechos (art. 20 Decreto 2591 de 1991), en el término de tres (3) días presente un informe completo de los hechos en que se sustenta la tutela acompañado de los documentos que lo respaldan.

QUINTO. Notifíquese por el medio más expedito pero eficaz posible.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ